

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 8

**SERIE 2025-2026
PON-2 (10-25)**

PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE PARQUES DE MASCOTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: Conforme a las facultades conferidas por el Código Municipal, los municipios están investidos de plena autoridad para reglamentar los asuntos de interés público local, crear y administrar servicios e instalaciones de recreo y bienestar, y promover programas y actividades dirigidas al desarrollo físico, cultural y social de sus habitantes (Artículos 1.003, 1.005 y 1.008).

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 1.009 del Código Municipal autoriza a los municipios a imponer multas administrativas por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por cada violación, garantizando así el cumplimiento efectivo de las normas que se adopten.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Manatí reconoce el valor de las mascotas como parte integral de la vida familiar y comunitaria. Las mascotas aportan al bienestar físico y emocional de las personas, fortalecen los lazos sociales dentro de la familia y promueven una convivencia más solidaria y responsable.

POR CUANTO: Entre las distintas especies domésticas, los perros ocupan un lugar especial en la vida de las familias por su relación directa con los seres humanos, su capacidad para integrarse en la rutina diaria de las personas y su contribución comprobada al bienestar emocional, físico y social. No obstante, los perros presentan necesidades particulares de comportamiento, socialización, ejercicio y control sanitario que requieren atención diferenciada.

POR CUANTO: A diferencia de otras mascotas, los perros demandan espacios abiertos, seguros y controlados donde puedan ejercitarse y socializar de forma adecuada. Su convivencia con otras especies animales en un mismo espacio podría generar riesgos de seguridad, propagación de enfermedades o alteraciones en el comportamiento, tanto para los animales como para los visitantes. Por ello, el Municipio considera necesario establecer parques exclusivamente destinados a perros, diseñados conforme a sus características y bajo normas claras de supervisión y convivencia.

POR CUANTO: La creación de estos parques contribuye a fortalecer la política pública municipal en favor del bienestar animal, la salud pública y la convivencia ciudadana, conforme a la Ley Núm. 154-2008, *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*, y al compromiso del Municipio de promover el respeto y la responsabilidad en la tenencia de mascotas.

POR CUANTO: Esta Ordenanza permitirá al Municipio de Manatí reglamentar la operación, el uso y las condiciones de los parques de perros, garantizando su mantenimiento, seguridad, limpieza, orden y disfrute equitativo, así como la aplicación de sanciones por incumplimiento.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Manatí adopta esta Ordenanza para establecer el Reglamento de parques de perros del Municipio Autónomo de Manatí, con el fin de garantizar el uso ordenado, seguro y responsable de estas instalaciones recreativas, promover la tenencia responsable de mascotas, proteger la salud y seguridad de los visitantes, y fomentar el bienestar de la comunidad y de los animales que forman parte de ella.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO MANATÍ LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ERA: Establecer el Reglamento del Parque de Mascotas del Municipio Autónomo de Manatí

SECCIÓN 2DA: Establecer en el referido reglamento la potestad del Municipio de imponer multas administrativas de hasta cinco mil (5,000) dólares por cada violación o incumplimiento de las normas del parque de perros, de acuerdo con la reglamentación adoptada por el Municipio a esos fines, de acuerdo con el artículo 1.009 del Código Municipal.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta ordenanza se le hará llegar a todas las oficinas municipales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente, si alguna.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, el día 28 de octubre de 2025.

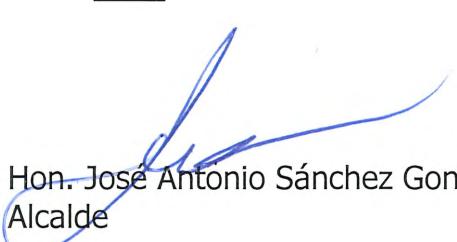


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta de la Legislatura



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 31 de octubre de 2025.



Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 8 Serie 2025-2026** titulada: **“PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE PARQUES DE MASCOTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, Y PARA OTROS FINES”** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día el día 28 de octubre de 2025.

VOTO AFIRMATIVO: **14**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. Francisco J. González Ríos

Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. María A. Otero González
Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. María C. Robles Torres
Hon. Blanca N. Febles Valentín
Hon. Katiria Orona Medina

VOTOS ABSTENIDOS: **0**

VOTOS EN CONTRA: **0**

AUSENTES EXCUSADOS: **0**

AUSENTES: **0**

VACANTE: **0**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2025.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí